CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, Nº SIP - FRL - SGDS - 0010 - 2026.

La Alcaldía Municipal de Fortul, ubicada en la carrera 25 N. 5-45, barrio el centro del municipio de Fortul

CONVOCA:

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa **SIP - FRL - SGDS - 0010 - 2026**, cuyo objeto es: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

1. Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, adendas, observaciones y demás documentos del proceso exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, disponible en el Portal Único de Contratación Pública: https://www.colombiacompra.gov.co

   No se realizará entrega de documentos en medio físico ni atención presencial para este fin.

2. **OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS AL BIENESTAR Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del presente proceso, se debe tener en cuenta las condiciones técnicas exigidas relacionas a continuación:

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN**:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Para el caso de la Licitación Pública, el numeral primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 estipuló que ‘‘La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo’’, por tanto, la regla general en la contratación es la Licitación. Así mismo, la Ley 1150 de 2007 estableció que “cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Esta Ley antes mencionada (Ley 1150 de 2007) establece las siguientes modalidades de selección:

TRD 403.17.07

1. Licitación Pública
2. Selección Abreviada
3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa

Decreto 1082 de 2015: Subsección 2 Selección Abreviada Disposiciones Comunes Para La Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones, Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa.

La Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, introdujo nuevas modificaciones al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y respecto a las modalidades de selección de contratistas creo el procedimiento denominado de mínima cuantía, es así como el artículo 94 de la referida Ley, fija unas reglas de escogencia para la celebración de contratos cuyo monto no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal interesada en la contratación.

Dado que el Estatuto señala un criterio para la adopción de un procedimiento especial de selección, es decir que el contrato a celebrar no exceda el 10% de la menor cuantía, se encuentra que la determinación sobre la modalidad de selección del contratista que fije la administración depende fundamentalmente de los siguientes factores, determinados en la Ley 1150 de 2007:

a. La cuantía o el monto del contrato a celebrar: La Ley 1150 de 2007 fija las escalas de las cuantías dependiendo del presupuesto de la entidad en salarios mínimos.
b. La naturaleza del contrato: las características que definen los tipos de contratos están señalados en la Ley, tanto en el estatuto contractual como en los códigos de comercio y civil, las cuales se analizarán en la lección sobre los tipos de contratos. No obstante, para efectos de la presente lección es conveniente señalar que en los procesos de selección es posible encontrar que dentro del mismo se involucran varias actividades, este factor también es relevante para efectos de determinar la modalidad de escogencia del contratista, en la tipología de los contratos se analizará con mayor detalle este aspecto.
c. Las características de los bienes o servicios a adquirir (Por ejemplo, bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, bienes requerido para la defensa nacional, prestación de servicios de salud)

En este caso se cuenta con un presupuesto oficial de **MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($1.025.518.750 COP)** y teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 y el Decreto No. 001 del 05 enero 2026, por medio del cual se fijan las cuantías máximas para la contratación por selección abreviada de menor y mínima cuantía para la vigencia 2026, estableciendo la menor cuantía mediante procedimiento de selección abreviada en la suma hasta de ($490.253.400 COP), deduciendo que el presente proceso supera dicho valor establecido para la menor cuantía.

No obstante, de acuerdo con la naturaleza del objeto y teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir corresponde a bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, se alude el literal A, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justiciados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Sin embargo, la Entidad realizó la verificación en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE), los Acuerdos Marco de Precios, pero se evidencia que, a la fecha, no se encuentra publicado Acuerdo vigente para la adquisición de bienes o servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

Por lo que teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal de Fortul, establece conforme con la normatividad vigente y después de realizar el análisis de conveniencia respectivo, utilizar la modalidad de selección de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la Entidades Públicas Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y especialmente lo contenido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007.

Valga la pena expresar el procedimiento a seguir:

Artículo 2.2.1.2.1 Procedimiento para la subasta inversa.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de

2015, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se estima el desarrollo del objeto propuesto en un término de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de las del acta de inicio

5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas radicadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii]

No será posible allegar documentos en físico.

- Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
- Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.
- La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.
- El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma Secop II

- **SOBRE 1**

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo correspondiente.

- **SOBRE 2**

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

A. el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS ($1.025.518.750 COP).** Incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente coartación.

FUENTES DE FINANCIACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000001639 denominado FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
RUBRO	**VALOR**	**VIGENCIA FISCAL**	**%**	**CDP / Vigencia Futura**
2.3.2.02.02.009.06.04.05 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA NO AFORADOS ESTAMPILLA PRO-ANCIANO.	$1.025.518.750 COP	2026	100%	20260247
TOTAL, PROYECTO	**$1.025.518.750 COP**	**2026**	**100%**	

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), el Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

Se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

TRD 403.17.07

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	SI
	Perú			
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US $7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Triángulo Norte	Guatemala	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

8. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

LAS PROPUESTAS DEBEN SER PRESENTADAS EN FORMA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II al Usuario del municipio de Fortul 800136069 en la indicación del proceso.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. El Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.2 Cada documento que amerite la firma deberá hacerse por parte del representante.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica en la dirección indicada en este pliego de condiciones. No serán tenidas en cuenta propuestas presentadas en otras dependencias y/o direcciones electrónicas.

En la presente convocatoria podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales, cuyo objeto social esté relacionado con la especialidad requerida y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Natural: deberá tener los códigos del RUT en actividades semejantes a las del objeto del contrato y deberán estar clasificados en el RUP, conforme al presente pliego.

Persona Jurídica: Se debe verificar la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades de este para comprometer y obligará la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, además el Objeto social debe estar acompañado con las actividades del proceso y acreditar la inscripción en el RUP, y deberá tener los códigos del rut en actividades semejantes a las del objeto del contrato.

Consorcios, uniones temporales:

En el caso de consorcios, uniones temporales sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros.

Los proponentes indicarán, si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un Consorcio sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros. En el caso de la Unión Temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del contrato, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito de la Administración Municipal de Fortul.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos de la presente contratación los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y la Administración Municipal de Fortul. Cualquier cambio en su designación deberá ser notificada por escrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Fortul, ubicada en la carrera 25 No. 5-45, si sucede antes de la adjudicación, o en la etapa de ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la designación (formato 2 y 3).

Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión del contrato entre los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá previa autorización escrita de la Administración.

En caso de aceptarse la cesión por parte de La Administración Municipal el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente, siempre de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

TRD 403.17.07

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el **Anexo No 3** aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

El proponente deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la propuesta. El Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato.
El proponente deberá presentar la oferta económica de manera impresa. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Será causal de rechazo que el valor de esta exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación. La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

UNA PROPUESTA POR OFERENTE:

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenida en cuenta para evaluación y calificación.

9. En este proceso no hay lugar a precalificación.

10. Cronograma establecido en el proceso de contratación:

TRD 403.17.07

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública Publicación proyecto Pliego de Condiciones y Estudios Previos	EL DIA 29 DE ABRIL DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Observaciones o Aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	HASTA EL 07 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	HASTA EL 08 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Respuestas a las Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	EL 08 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Publicación Resolución de Apertura y Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	HASTA DIA 13 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Respuestas a las Observaciones del Pliego de Condiciones definitivo	14 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Plazo máximo para la Expedición de Adendas	HASTA EL 14 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Cierre del proceso (Fecha y hora máxima para presentar ofertas)	HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026, 08:30 AM	Colombia compra eficiente SECOP II
Cierre del Proceso de Selección y Apertura de las propuestas presentadas (Suscripción de Acta)	EL 19 DE MAYO DE 2026, 09:00 AM	Colombia compra eficiente SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	DEL 19 AL 20 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes.	EL DIA 20 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Plazo para subsanar y presentación de observaciones al informe de verificación de los requisitos habilitantes.	HASTA EL 25 DE MAYO DE 2026	Colombia compra eficiente SECOP II
Publicación de Informe Consolidado	EL 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:00 AM	Colombia compra eficiente SECOP II
Audiencia de Subasta Inversa Presencial y/o expedición del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto	EL DIA 26 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:00 AM	Colombia compra eficiente SECOP II Oficina Asesora Jurídica Municipal Cra 25 No. 5-45 segundo piso Barrio Centro del MUNICIPIO DE FORTUL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación o declaratoria desierta	Colombia compra eficiente SECOP II
cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato establecido en el numeral 4.11 del pliego de condiciones	Colombia compra eficiente SECOP II
Plazo de ejecución y Pago del Contrato	Será el establecido en el numeral 1.3 y 4.3 del pliego de condiciones	Colombia compra eficiente SECOP II
publicación en el SECOP	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de los actos administrativos según la fecha de expedición	Colombia compra eficiente SECOP II

Las subsanaciones serán requeridas por la Entidad por medio de la página web del SECOP II, adicionalmente podrán ser requeridas, por correo electrónico o dirección de correspondencia.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología después de publicar el pliego de condiciones, se efectuará y comunicará a los oferentes, mediante adendas las cuales se publicarán en el portal único de contratación.

11. **Consulta de documentos del proceso:** El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal, cuyo sitio web es: www.fortul-arauca.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, y/o en la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO DE FORTUL, ubicada en la Cra 25 No. 5-45 Segundo Piso Barrio Centro.

Dado en Fortul, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

(ORIGINAL FIRMADA)
FREDY GARCÍA HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio de Fortul

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma